



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

- 139 -

09 JUL 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 013 - 14.”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### CONSIDERANDO:

A través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante el Decreto 1376 de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó el permiso recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el artículo 12 del decreto en mención, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

Que el artículo 4° del Decreto 1376 de 2013, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y la Ley 99 de 1993.

El Decreto 3572 de 2011, en su artículo 2, Numeral 7° le asignó a Parques Nacionales Naturales la facultad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 013 - 14.”**

Nacionales Naturales.

**I. SOLICITUD DEL PERMISO**

Que la señora **MAGNOLIA CONSTANZA LONGO SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.291.376 de Popayán, mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 2014-460-004216-2 del 26 de mayo de 2014, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el desarrollo del proyecto denominado **“BIOVALORACIÓN LIMNOLÓGICA DEL COMPLEJO LAGUNAR CHISACÁ – LOS TUNJOS, PÁRAMO DE SUMAPAZ”**, a desarrollarse durante dos (2) años, en las coordenadas Latitud: 4°16'22,2" Norte y Longitud: -74°12'27,3" Oeste, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Sumapaz.

Que es preciso resaltar, que en el desarrollo del proyecto de investigación, la investigadora **MAGNOLIA CONSTANZA LONGO SÁNCHEZ**, propuso los siguientes objetivos:

**“4.4 OBJETIVOS**

**Objetivo General**

*Biovalorar el complejo lagunar Los Tunjos-Chisacá a partir de: (1) análisis taxonómicos y ecológicos de las algas, las macrófitas acuáticas, los macroinvertebrados y las aves, así como de variables de paisaje, climáticas y fisicoquímicas, (2) servicios ecosistémicos (regulación hídrica), (3) y procesos ecológicos (tasa de degradación de materia orgánica y remineralización de nutrientes).*

**Objetivos Específicos**

*Identificar la composición, abundancia, riqueza y diversidad de los macroinvertebrados acuáticos y del fitoplancton asociados a diversos sustratos y establecer su relación con las variables climáticas, fisicoquímicas y de paisaje del complejo.*

*Establecer y comparar las diferencias existentes entre ocho rasgos funcionales (biológicos y ecológicos) de los macroinvertebrados en función de los ecosistemas que son, la Laguna Chisacá y Laguna Los Tunjos.*

*Analizar la relación entre los registros de variables fisicoquímicas del agua con las de los sedimentos.*

*Identificar la composición y el arreglo espacial de las macrófitas presentes en la laguna Chisacá mediante muestreos taxonómicos y con imágenes obtenidas a partir de vehículos aéreos no tripulados (VANT).*

*Evaluar la fluctuación y las preferencias de hábitat de la comunidad de aves del complejo lagunar, como estrategia de conservación.*

*Analizar la fluctuación espacio-temporal del paisaje del complejo lagunar con base en el uso de imágenes obtenidas con VANT.*

*Evaluar los servicios ecosistémicos del complejo lagunar con énfasis en la diversidad biológica y en la medición de tasas de respiración de materia orgánica y de remineralización de nutrientes.*

*Estimar la magnitud del efecto de los aportes elevados de sedimentos sobre la comunidad de macrobentos a partir de experimentos in situ.”*

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 013 - 14.”**

La presente solicitud se encuentra numerada bajo el expediente PIDB DTOR No. 013 - 14.

## **II. FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que el Parque Nacional Natural Sumapaz, fue reservado, alindado y declarado mediante el Acuerdo No. 014 de 1977, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva No. 153 de 1977 del Ministerio de Agricultura.

El PNN se encuentra ubicado dentro de la jurisdicciones municipales del Distrito Capital (Localidad de Sumapaz), Pasca, Arbeláez, San Bernardo, y Gutiérrez en el Departamento de Cundinamarca; Acacias, Guamal, Cubarral, El Castillo, El Dorado, Lejanías y Uribe en el Departamento del Meta, y Colombia en el Departamento del Huila.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013, esta Subdirección procederá a resolver la solicitud presentada por la peticionaria de conformidad con los parámetros establecidos en el citado Decreto, en concordancia con las disposiciones que definen los criterios de administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales (Decreto Reglamentario 622 de 1977).

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, Parques Nacionales Naturales, da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por la señora **MAGNOLIA CONSTANZA LONGO SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.291.376 de Popayán, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual procederá a expedir auto de iniciación de trámite, el cual se publicará y notificará en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en vista de lo anterior, se procederá hacer la revisión de los documentos allegados de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 1376 del 27 de junio de 2013, y resolver la solicitud presentada por el peticionario, bajo los parámetros procedimentales regulados internamente a través del procedimiento del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial Código AMSPNN\_PR\_19, Versión 2, actualmente vigente, para lo cual se emitirá el correspondiente concepto técnico.

- a). Formato de Solicitud de Permiso Individual de Recolección debidamente diligenciado (Fls. 3 a 9).
- b). Documento de identificación de la señora **MAGNOLIA CONSTANZA LONGO SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.291.376 de Popayán (Fl. 10).
- c). El curriculum vitae del responsable del proyecto y de su grupo de trabajo - Se presentó la hoja de vida del investigador principal, señora Magnolia Constanza Longo Sánchez (Fls. 11 a 17), los coinvestigadores, Luz Stella Fuentes, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.106.237 (Fls. 18 – 23), Edilberto León Peña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.041.827 (Fl. 24), Claudia Andramunio-Acero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.932.334 (Fls. 25-28), Michael Joseph Ahrens, identificado con la cédula de extranjería No. 364.402, Rodrigo Gil Castañeda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.158.942 (Fls. 33 – 37), Carlos Ricardo Bojacá Aldana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.786.743 (Fls. 38 – 43), y María Fernanda González, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.097.390.941 (Fls. 44 – 46), y los asistentes de investigación, Diana Catalina Téllez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.823.543 (Fls. 53 a 57), Tamara Aidé Contreras Roza, identificada con

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 013 - 14.”**

la cédula de ciudadanía No. 53.011.548 (Fls. 58 a 60), Luisa Fernanda Sánchez López, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.769.484 (Fl. 61), Liliana Novoa Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.924.247 (Fls. 62 a 64), Katherine Lara Figueroa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.431.514 (Fl. 65), Jorge Eliecer Cárdenas Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.973.864 (Fls. 66 a 67), Claudia Milena Salazar Santana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.477.168 (Fls. 68 a 69), Sandra Johanna Gómez Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.888.385 (Fl. 70), Ángela María Alba Hincapié, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.408.786 (Fls. 71 a 72), Germán González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.738.503 (Fl. 73), William Alberto Tupaz Villacorte, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.063.089 (Fl. 74), Elizabeth Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.424.425 (Fl. 75), Esmeralda Celis Torres, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.219.500 (Fls. 76 a 77), y Magda Marcela Gavilán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.426.852 (Fls. 78 a 80).

- d). De ser el caso, acto administrativo de levantamiento de vedas – No se requiere para el presente asunto.
- e). Información sobre si la recolección involucra especies amenazadas o endémicas – la peticionaria en el numeral 4.9 “Especímenes a recolectar” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, indicó que en el desarrollo de la investigación no se van a coleccionar especies que tienen la categoría de amenazadas y/o endémicas. (Fl. 8).
- f). Certificación del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de grupos étnicos en el territorio en el cual se realizará la recolección – Se adjuntó la Certificación No. 827 del 13 de Mayo de 2014, “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, expedida por el Ministerio del Interior, a través de la cual se certificó que en las zonas de realización del proyecto de investigación no hay presencia de comunidades indígenas, negras, raizales, ROM o palenqueras. (Fls. 47 a 49)
- g). Acta de protocolización de la consulta previa cuando sea necesaria - No se requiere para el presente asunto.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite y evaluación de una solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial presentado por la señora **MAGNOLIA CONSTANZA LONGO SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.291.376 de Popayán, para el desarrollo del proyecto denominado “*BIOVALORACIÓN LIMNOLÓGICA DEL COMPLEJO LAGUNAR CHISACÁ – LOS TUNJOS, PÁRAMO DE SUMAPAZ*”, a desarrollarse durante dos (2) años, en las coordenadas Latitud: 4°16'22,2" Norte y Longitud: -74°12'27,3" Oeste, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Sumapaz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** A partir de la notificación de este auto se **entiende iniciada la actuación administrativa** y el término señalado en el artículo diecinueve (19) del Decreto 1376 de 2013, para revolver de fondo la misma.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE UNA SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 013 - 14.”**

**ARTÍCULO TERCERO.-** El encabezamiento y la parte resolutive del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto, a la señora **MAGNOLIA CONSTANZA LONGO SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.291.376 de Popayán, al buzón electrónico “magnoliac.longos@utadeo.edu.co”, en atención a la autorización expresa realizada en el Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez notificada y en firme la presente providencia, esta Subdirección procederá a evaluar técnicamente la solicitud y determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Publíquese un extracto de la solicitud del presente del permiso en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia – [www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)-, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 19 del Decreto 1376 de 2013.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Practíquense las demás diligencias que surtan de las anteriores.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Alejandro Caviedes Alarcón - Abogado contratista GTEA SGM  
Revisó: Betsy Viviana Rodríguez - Bióloga contratista GTEA SGM  
Aprobó: Natalia Julieta Galvis A. - Coordinadora (E) GTEA SGM

